

25/6

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA QUÍMICA Y LA
COOPERATIVA AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA APICULTORES DE ARTIGAS
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO FMV - ANII**

En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de junio de dos mil veinticuatro, comparecen: **POR UNA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante Udelar - FQ) representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA QUÍMICA** (en adelante FUNDAQUÍM), RUT N° 217437660017, representada en este acto por su Presidente, Dr. Álvaro Mombrú, y su Secretario, Dr. Eduardo Dellacassa, con domicilio en Isidoro de María 1616, Piso 5°, ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la **COOPERATIVA AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA APICULTORES DE ARTIGAS** (en adelante **Cooperativa de Apicultores de Artigas**), RUT 010235130017 representada por su Presidente Yamandú Mendoza Spina, CI 3.536.628-9 y su Secretario Hugo Ariel Peruchena Rocha, C.I. 3.424.394-3, con domicilio constituido en Misiones 317, ciudad de Artigas, quienes acuerdan celebrar el Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

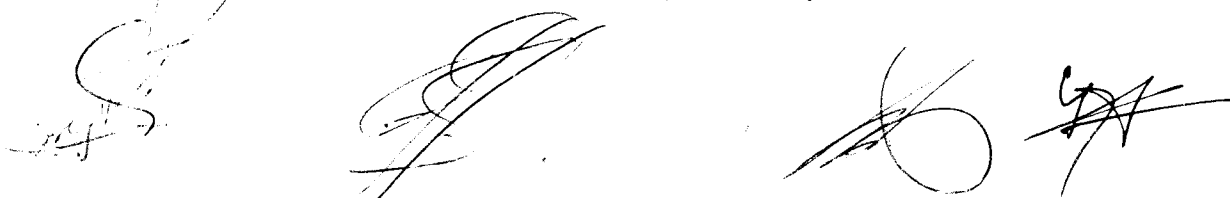
PRIMERO. Antecedentes.

1.1.- Las Partes gestionaron ante la ANII en el marco de la convocatoria Fondo María Viñas –Modalidad I— el financiamiento en la modalidad subsidio para el **proyecto FMV_1_2023_1_176173, denominado “Producción y diferenciación de mieles de alta calidad libres de esporas de Paenibacillus larvae”** (en adelante el “Proyecto”) que contará además con la participación de investigadores de la Universidad Tecnológica del Uruguay, del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria y del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable del Ministerio de Educación y Cultura. De acuerdo a las bases de la convocatoria, los proyectos aprobados y que en su formulación cuenten con contraparte, requieren la suscripción de un convenio entre la institución proponente, la administradora y la contraparte, en el que se establezcan las condiciones del aporte de la contraparte y la forma de ejecución, entre otros aspectos, condición a la que se da cumplimiento mediante el presente Convenio.

1.2.- Con fecha 23 de noviembre de 2023 se recibió notificación por parte de la ANII comunicando la aprobación del Proyecto por parte de su Directorio.

1.3.- La Universidad de la República (Udelar) es la una institución pública, autónoma y cogobernada por sus docentes, estudiantes y egresados que tiene a su cargo, entre otros cometidos, la enseñanza superior y la investigación científica, así como el contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. El grupo de trabajo que llevará adelante el Proyecto cuenta con amplia experiencia en el trabajo con apicultores, lo que le ha permitido la caracterización de mieles en cuanto a la procedencia botánica y geográfica y otros análisis fisicoquímicos, la descripción de algunos tipos de mieles florales y no florales (mielatos), conocer la flora apícola utilizada por las abejas para nutrirse y relacionarla con su salud. En particular tiene antecedentes en el abordaje del *Paenibacillus larvae*, tales como su aislamiento, el desarrollo de métodos de diagnóstico y tipificación molecular y el monitoreo de la presencia de este patógeno en mieles a nivel nacional, lo que ha permitido conocer su prevalencia y distribución desde 2003 a la actualidad.

5 .



1.4.- La Cooperativa de Apicultores de Artigas, si bien fue fundada recientemente, cuenta entre sus integrantes con apicultores miembros del Grupo Apicultores Artigas creado en 1998 y pretende buscar una alternativa al circuito comercial actual de la miel valorizando el producto y asegurando la autenticidad de las mieles producidas, lo que le permitirá superar barreras sanitarias y generar resultados que pueden transferirse a otros apicultores de todo el país.

1.5.- FUNDAQUÍM es una Fundación cuyo objeto es estimular la creación, aplicación y difusión del conocimiento en todas las disciplinas que se cultivan en la Facultad de Química. Dentro del alcance de su objeto, FUNDAQUÍM celebró un convenio marco de apoyo y colaboración mutua con la Facultad de Química de la Universidad de la República en materia de investigación, enseñanza, extensión y divulgación del conocimiento químico, en el que ambas acordaron la posibilidad de que una de ellas encargue a la otra la administración de actividades académicas y técnicas de interés común.

1.6.- Constituyen parte del presente Convenio, las Bases de la Convocatoria de la ANII, el Proyecto, la Resolución del Directorio de la ANII que lo aprueba y los Cronogramas financiero y de actividades que se adjuntan como anexos.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones internas de las mismas, así como su vinculación frente a la ANII y frente a terceros para la ejecución del Proyecto FMV_1_2023_1_176173, denominado **“Producción y diferenciación de mieles de alta calidad libres de esporas de Paenibacillus larva”** cuyo Responsable Científico es el Dr. Horacio Heinzen.

TERCERO. Roles y participación.

3.1.- Las Partes acuerdan la realización de las actividades y tareas que se establecen en el Proyecto.

3.2.- Udelar-FQ, como beneficiaria de los fondos a otorgar por la ANII, será la **responsable por la ejecución científica y financiera** del Proyecto de acuerdo a lo que surge del Proyecto y Cronogramas financiero y de actividades.

3.3.- FUNDAQUÍM tendrá a su cargo la **administración, ejecución y rendición de la totalidad de los fondos del subsidio a otorgar por la ANII**, estando comprendida la realización de las compras y/o transferencias necesarias por los montos previstos en el Proyecto y Cronograma financiero. También controlará la rendición de los fondos que aportará la Cooperativa de Apicultores de Artigas en su calidad de contraparte.

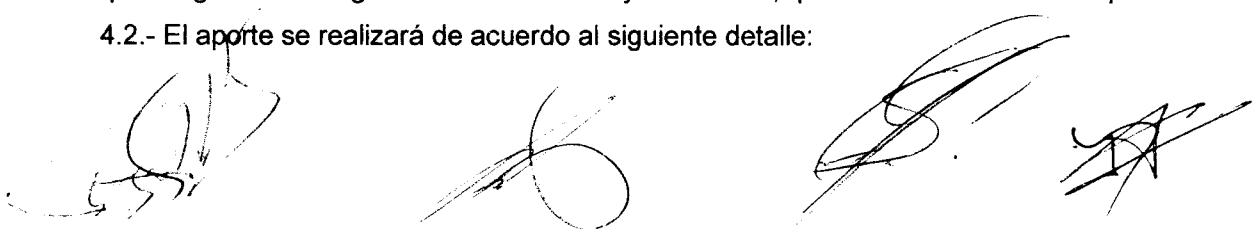
3.4.- Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros definidos en este Convenio, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, siempre que se haya obtenido la previa aprobación de la ANII, y siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

3.5.- Se deja expresa constancia que la distribución de tareas establecida en la presente cláusula queda subordinada a la obligación prioritaria de dar cumplimiento al Proyecto.

CUARTO. Aportes financieros de la contraparte.

4.1.- A los efectos de la ejecución del Proyecto la Cooperativa de Apicultores de Artigas se compromete a realizar un aporte que totaliza cuatrocientos setenta y ocho mil pesos uruguayos (\$ 478,000) de acuerdo a lo que surge del Cronograma de Actividades y Financiero, que se rendirán mediante presentación de facturas.

4.2.- El aporte se realizará de acuerdo al siguiente detalle:



- Un aporte de trescientos cincuenta y tres mil pesos (\$ 353.000) en la forma de materiales e insumos
- Un aporte de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) destinados a gastos en el rubro viáticos y estadías para financiar salidas de campo, visitas a apiarios y participación en taller por parte del Investigador de la Cooperativa
- Un aporte de veinticinco mil pesos (\$ 25.000) destinados a cubrir imprevistos.
- Un aporte destinado a actividades de difusión de cincuenta mil pesos (\$ 50.000)

QUINTO. Plazo.

El plazo de duración del presente Convenio de Vinculación será de dos años que se contabilizarán a partir del inicio de la ejecución del Proyecto.

SEXTO. Domicilios.

El domicilio de cada una de las Partes a los efectos del presente Convenio es el que surge de la comparecencia.

SÉPTIMO. Responsabilidad.

Las partes comparecientes responderán entre ellas únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto, reputándose dichas obligaciones divisibles.

No obstante, se pacta la solidaridad frente a la ANII por el cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas que se deriven de la ejecución del Proyecto, así como del presente Convenio.

OCTAVO. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones.

No se admitirán nuevos integrantes ni la cesión total o parcial de la participación que cada una de las Partes asume por el presente Convenio sin el previo consentimiento de las Partes.

NOVENO. Vinculación con la ANII.

9.1.- Las Partes declaran conocer y aceptar las Bases generales y particulares de la convocatoria, y los términos y condiciones previstas para la ejecución del Proyecto, estando conforme con todas aquellas actividades previstas en el mismo.

9.2.- Las partes designan a Udelar y FUNDAQUÍM como su representante para firmar el Contrato Tripartito a suscribirse con la ANII y considerarán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que la ANII realice a ambas o cualquiera de ellas.

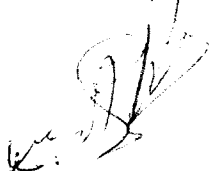
9.3.- En este sentido las Partes declaran conocer y aceptar que Udelar tiene plenas facultades para acordar con la ANII los términos y condiciones que estimen convenientes para la mejor ejecución del Proyecto, declarando asimismo, que se obligan a ceñirse a los términos y condiciones allí acordados. Udelar se obliga mantener informada a la contraparte del contenido del Contrato a suscribirse con la ANII, así como comunicarle inmediatamente cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del Contrato y/o Proyecto.

DÉCIMO. Coordinación.

La Coordinación para la ejecución del Proyecto estará a cargo de una Comisión integrada por un representante de cada uno de las Partes, ellos son: Yamandú Mendoza Spina por la Cooperativa de Apicultores de Artigas, la Lic. Mónica Rosadilla por FUNDAQUÍM y Horacio Heinzen por la Udelar.

La Comisión de seguimiento realizará las tareas de administración y dirección y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo, derivados de la adjudicación;



- b) Asegurar la unidad de criterios;
- c) Dirimir los conflictos internos que pudieran surgir en la ejecución de las tareas y actividades propias del Proyecto y cumplir con el cronograma de ejecución del mismo, teniendo en todo caso como objetivo prioritario el más exacto cumplimiento del Proyecto y del contrato a celebrarse con la ANII.

Respecto a la deliberación de la Comisión de seguimiento, le corresponderá a cada integrante 1 voto. A los efectos de su convocatoria, uno cualquiera de los integrantes deberá citar por escrito o vía correo electrónico a los restantes, indicando las materias específicas sobre las que habrán de pronunciarse. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, no de presentes.

La participación y las votaciones podrán ser realizadas en forma personal o a distancia, esto es, por carta simple enviada por fax, escaneada en un archivo adjunto en correo electrónico, o bien vía correo ordinario.

DÉCIMO PRIMERO. Aportes de cada Entidad.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, cada una de las Partes aporta la infraestructura y bienes que se indican en el Proyecto, propiedad de cada una de ellas. Una vez finalizado el plazo estipulado para la ejecución del Proyecto y si correspondiera, los mismos serán restituidos a su propietario de forma inmediata, siempre que no sea éste quien éste haciendo uso del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. Relaciones internas entre las Entidades. Cumplimiento del Proyecto.

Queda expresamente acordado que las partes se ajustarán en su actividad relacionada con el Proyecto a que refiere el presente Convenio, en forma estricta y en un todo de conformidad a sus disposiciones, a los requerimientos de las Bases de la convocatoria, al contenido de la propuesta presentada a la ANII y al Contrato a suscribirse con la ANII para el otorgamiento del financiamiento, a los que darán cumplimiento con la máxima diligencia, profesionalidad y lealtad, procurando llevar a cabo las prestaciones, tareas y servicios en los plazos estipulados y con la más alta calidad.

DÉCIMO TERCERO. Confidencialidad.

13.1.-Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la ejecución del Proyecto. Asimismo, las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial respecto a la parte que no sea titular de la misma. A tales efectos las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje en la ejecución del Proyecto.

13.2.- La difusión y publicación académica de los datos y resultados obtenidos en el Proyecto no se denegará sin causa justificada. A tales efectos, la parte interesada en la difusión o publicación remitirá a las otras el borrador que será difundido o publicado. Las demás Partes podrán formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada. En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización.

En toda publicación, las Partes se obligan a mencionar que los resultados fueron obtenidos en el marco del Proyecto.

En ningún caso se podrá alterar la información resultante de la ejecución del presente Convenio.

13.3.- Sin perjuicio de lo anterior las partes tienen presente que de acuerdo a las Bases de la Convocatoria la postulación del Proyecto implicó la autorización a la ANII para comunicar y difundir en distintos canales, sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, los datos identificatorios de los postulantes (persona física o persona jurídica), así como información de la convocatoria y del proyecto, como ser: monto



del proyecto, aporte ANII, otros aportes, resumen publicable, personas o instituciones vinculadas y toda otra información o dato personal necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII, salvo que sea expresamente clasificado como confidencial.

13.4.- No será considerada Información Confidencial aquella:

- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora;
 - que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la la Parte Receptora;
 - que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad;
 - que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución;
 - que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora;
 - que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República , o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.
- Asimismo, el presente Convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte no será considerado como información confidencial.

DÉCIMO CUARTO. Propiedad sobre las innovaciones.

14.1.- Los derechos de propiedad intelectual, ya sea de propiedad industrial o de derechos de autor, respecto de los resultados obtenidos así como de los procesos desarrollados por las Partes en relación con el Proyecto, se regirán por la normativa nacional general en la materia. Su titularidad se asignará a las Partes y otros participantes del Proyecto, en función de los aportes intelectuales de cada uno a los resultados del Proyecto. Oportunamente se acordará entre las Partes respecto a la titularidad, la gestión y la explotación de tales resultados, para lo cual las Partes y otros participantes celebrarán un convenio específico a efectos de su eventual protección, en el que se acordará la participación de cada uno de ellos en los gastos devengados por el trámite de protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

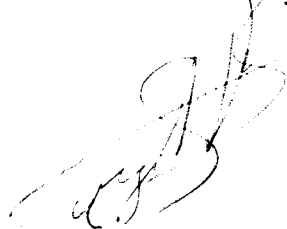
Sin perjuicio de ello las Partes acuerdan la utilización de los resultados para su publicación o difusión científica o académica atendiendo lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO TERCERA. Confidencialidad, y de acuerdo a lo previsto respecto a la divulgación de resultados en el documento del Proyecto.

14.2.- La Udelar se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

14.3.- Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto.

DÉCIMO QUINTO. Rescisión.

Este Convenio se resolverá de pleno derecho sin responsabilidad en caso de que la ANII rescinda el Contrato de financiamiento y el Proyecto, sin causa, por motivos ajenos a las Partes.



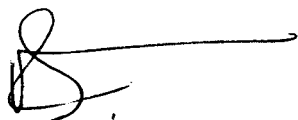
Asimismo, se entenderá resuelto (i) en caso de que la ANII rescinda el Contrato de financiamiento por incumplimiento de alguna de las partes, (ii) las Partes rescindan el presente Convenio por incumplimiento de alguna de ellas.

En los casos (i) y (ii) las Partes cumplidoras podrán reclamar a la Parte incumplidora los daños y perjuicios generados.

DÉCIMO SEXTO. Legislación y jurisdicción.

Las partes acuerdan que la legislación aplicable al presente será la de la República Oriental del Uruguay y que los jueces competentes para la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente Convenio de Vinculación serán los jueces de Montevideo. Asimismo establecen que toda notificación que deban practicarse se verificará mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigido a los domicilios constituidos en este Convenio.

Y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.



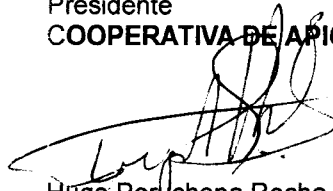
Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República



Yamandú Medoza Spina
Presidente
COOPERATIVA DE APICULTORES DE ARTIGAS



Dr. Alvaro Mombrú
Presidente
FUNDAQUÍM



Hugo Peruchena Rocha
Secretario
COOPERATIVA DE APICULTORES DE ARTIGAS



Dr. Eduardo Dellacassa
Secretario
FUNDAQUÍM

FONDO MARÍA VIÑAS 2023
Cronograma de Ejecución Financiera

Código Proyecto: FMV_1_2023_1_176173

Responsable: Horacio Heinzen

Monto total a Financiar (UYU): 2274020

10% a Retener (UYU)*: 227402

Rubro	Año 1		Año 2		Año 3		Total	Monto contraparte
	1° Semestre	2° Semestre	3° Semestre	4° Semestre	5° Semestre	6° Semestre		
ADE - Adecuación Edilicia							0	
ADM - Gastos por Administración (**)	28.425	28.425		56.850			113.700	
BIB - Material Bibliográfico							0	
CAP - Capacitación							0	
CDP - Costos de publicación							0	
CON - Consultores							0	
DIF - Promoción y Difusión	9.500	9.500	9.500	30.000			58.500	50000
DIV - Divulgación							0	
EQL - Equipamiento Laboratorio	237.500	117.841					355.341	0
EQO - Otros Equipos							0	
IMP - Imprevistos (***)	9.500	9.500	5.000				24.000	25000
INS - Materiales e Insumos	190.000	172.900	30.000	30.000			422.900	353.000
PAS - Pasajes	9.500	9.500	9.500	9.500			38.000	
PPI - Protección Propiedad Intelectual							0	
PRF - Profesores Visitantes							0	
SER - Servicios							0	
SOF - Software y licencias							0	
TEC - Personal Técnico (****)	298.418	464.668	332.062	157.062			1.252.210	
VIA - Viáticos y Estadías	4.750		4.620				9.370	50000
TOTAL	787.593	812.334	390.682	283.412	0	0	2.274.020	478.000

(*) El 10% del presupuesto total solicitado a ANII consiste en el último desembolso del proyecto el cual se retiene hasta la aprobación del informe final e informe de auditoría. Los gastos realizados a cuenta de este 10% deben estar incluidos en la rendición final del proyecto.

(**) Tener en cuenta que los Gastos por Administración no pueden superar el 5% del monto total financiado por ANII

(***) El rubro Imprevistos no debe superar el 5 % del Monto Total del Proyecto a ser financiado por ANII

(****) Tener en cuenta que el rubro Personal Técnico no puede superar el 70% del monto total financiado por ANII.

2

Duración (en meses): 24

Nº	Actividad	Resultado Esperado	Hito (SI/NO)	2024						2025						2026	
				1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2
1	Instalacion de apiarios	15 apiarios de 20 colmenas intslados. Tres en cada agroecosistema	no	x													
2	Diseño de planillas de campo	Planilla de registro de actividades (económicas y priductivas)	no	x													
3	Manejo de apiarios	Apiarios de manejo protocolizado, donde se registrará cabalmente todo lo que se haga y observe.	no			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4	Talleres y jornadas de capacitación en colecta de flores, destinada a apicultores, profesores de biología y personas interesadas del medio rural.	Personas capacitadas en la colecta de flores de la vegetación circundante a los apiarios. Con esto se pretende involucrar en la actividad apícola a personas del medio rural, con especial énfasis en mujeres y niños.	no			x	x	x									
5	Estudio de la vegetación del entorno de los paiarios	Estimación de la calidad apibotanica de la flora. Se realizará mediante colecta de flores del entorno, y análisis de imágenes satelitales.	si				x	x	x	x	x	x	x				
6	Toma de muestras para evaluar presencia de P. larvae. (OE4)	Se conformarán 180 pooles de muestras. Las muestras se tomarán de los panales de la cámara de cría. Se harán pooles de muestras de 5 colmenas.	no						x	x	x	x					
7	Análisis de muestras para evaluar presencia de P. larvae.	Determinación de potenciales zonas libres de esporas. Se realizará en el IIBCE. Serán analizadas 180 muestras de mieles.	si						x	x	x	x	x				
8	Toma de muestras (OE1-3)	Se tomarán tres muestras de cada floración. Cada muestra corresponderá a un apiario. Las muestras se tomarán en el apiario. La primer muestra será la de mieles de colza y la última la de eucaliptos.						x	x	x	x	x	x				
9	Analisis de las muestras de mieles (OE1-3)	Se realizarán en el IIBCE, en DQL, FQ y en la UTEC en Paysandú. Serán analizadas 21 muestras (3 muestras de cada una de las 7 floraciones) El análisis de propiedades antimicrobianas se realizará en el IIBCE y las características físico-químicas y propiedades antioxidantes se realizarán en la UTEC. Las determinaciones de pesticidas y de composición por espectrometría de masas se realizarán en DQL y FQ	si						x	x	x	x	x	x	x	x	
10	Análisis melisopalínológico	Descripción palinología de las mieles. Este análisis se realizará en Facultad de Ciencias y será importante para describir las mieles e interpretar los resultados obtenidos en los otros análisis.	si					x	x	x	x	x	x	x	x		
11	Redacción de Guía de producción agroecológica	Guía con las bases para incentivar a las personas a iniciarse en la actividad de manera agroecológica. Si bien la información que se generará en este proyecto no será suficiente para generar una guía, el equipo de investigación tiene la formación necesaria para escribir un guía que sea la base para futuros trabajos.	si						x	x	x	x	x				

2

12	Formación de palinoteca	Palinoteca construida como resultado de la recolección de pólenes de la vegetación circundante a los apiarios y del análisis de mieles. Se capacitará a nuevo/s recursos humanos. Y se obtiene un producto físico (la Palinoteca) que servirá para futuros estudios o avances productivos de los apicultores de Artigas y de la Facultad de Ciencias.	si						x	x	x	x	x	x	x			
13	Talleres de divulgación	Habitantes de la comunidad erural capacitados. Se invitará a la familia rural, en especial a mujeres y niños. También se invitará a profesores de liceos y alumnos. Se promoverá la apicultura agroecológica y se explorará y registrará el interés que haya de iniciarse en la actividad.	si								x	x	x	x	x			
14	Análisis económico	Impacto económico de la trashumancia de las colmenas y la distancia de los apiarios al lugar de residencia del apicultor. Esta pretende ser relevante en la toma de decisiones de los apicultores. Y podría inclinar la balanza a una apicultura sin el estrés que provoca el traslado en las colonias de abejas y disminuir la liberación de gases invernadero, contribuyendo a la mitigación del cambio climático.	si										x	x	x	x		
15	Divulgación de resultados en jornadas técnicas	Tres jornadas en distintas zonas del país	no												x			
16	Redacción de artículos científicos y de divulgación, promoviendo las mieles y sus beneficios.	Articulos científicos, afiches y artículos de divulgación, dónde se promoverá las propiedades de las mieles	si												x	x	x	x
17	Informe final	redaccion																x